

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE DA CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL.

El instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el componente 19: Plan Nacional de Capacidades Digitales, en cuyo marco se encuadra la inversión 1: Competencias Digitales Transversales y el proyecto 01 “Red de Centros Nacionales de Capacitación Digital” que desarrolla el programa de cooperación territorial para la creación de esta red de centros nacionales de capacitación digital.

El Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 14 de diciembre) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el ejercicio presupuestario 2022. En dicho Acuerdo se aprueba el programa, se establecen sus características y en su anexo se indican los criterios y distribución resultante del crédito para la financiación de las acciones y los compromisos de colaboración.

Durante el curso 2023-2024, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha este programa con 94 centros. Para ello, se publicó la Resolución de 3 de julio de 2023 por la que se implantó el programa y se designó a los centros participantes.

El Acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 3 de julio) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el ejercicio presupuestario 2023. Dicho Acuerdo da continuidad a la financiación del programa y en su anexo se indican los criterios y distribución resultante del crédito para la financiación de las acciones y los compromisos de colaboración.

Procede por tanto establecer las directrices para la continuidad del programa en el periodo de enero a junio de 2024.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

RESUELVE

Primero

Establecer la continuidad del programa de cooperación territorial para la creación de la red de centros de capacitación digital.

Segundo

Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

D.^a MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 7 de junio de 2023 (en adelante, el Acuerdo), publicado por la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaria General de Formación Profesional (BOE de 3 de julio), aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2023, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el marco de la red nacional de competencias digitales, por un importe de 29.301.107,88 euros, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El citado acuerdo establece la implantación de 94 centros en la Comunidad de Madrid que formarán parte de la red de centros de capacitación digital a los que se suman las aulas de nueva creación.

El Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, derivado de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de Formación Profesional, al tiempo que se pone el acento en la flexibilización de la formación para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la Formación Profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

La financiación de estas acciones formativas está incluida en el marco de la Palanca VII, Componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Inversión 01 "Competencias digitales transversales" y Proyecto 01 "Creación de una red de 1.500 centros de capacitación digital" (C19.I01.P01), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*).

El Plan Nacional de Competencias Digitales tiene como objetivo establecer los medios para que toda la población española adquiera aquellas capacidades digitales que les permita interactuar como usuarios independientes con entidades financieras, administraciones, organismos y otras entidades, así como abrir oportunidades para complementar en los sistemas educativo y formativo dichas capacidades como instrumento ordinario de trabajo.

La creación de una red de centros y aulas de capacitación digital constituye una medida para acercar la oferta formativa a toda la ciudadanía a través de aquellos centros que permitan, por su cercanía y facilidad de acceso, hacer una oferta atractiva de capacitación digital, con especial atención a los sectores de población más vulnerable.

La red de centros de capacitación digital (aulas) proporcionará a la ciudadanía formarse en competencias digitales transversales necesarias para desenvolverse de forma cotidiana en una sociedad cada vez más digitalizada, en la que servicios esenciales,

tales como la banca, el acceso a las administraciones públicas o el consumo se hace de forma telemática, excluyendo de facto a un sector de la población que, bien por su edad, por su bajo nivel de formación, o por su vulnerabilidad, carece de las competencias digitales necesarias, situándolos en clara inferioridad respecto de la población general y empeorando de forma significativa su calidad de vida.

Los centros ofrecerán oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de las personas y facilitarán, por tanto, un acceso generalizado a una formación compatible con las obligaciones de la ciudadanía derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales. El público diana de carácter preferencial será, por un lado, las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad es muy pronunciada. Por otro, menores de 55 años y mayores de 18 años que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo. Así como, mayores de 18 años que puedan beneficiarse de una mejora de su capacitación digital. Dentro de esta población diana, se dará prioridad al alumnado que, habiendo recibido esta formación con anterioridad, no haya conseguido obtener la calificación de <<Apto>>.

PRIMERO. *Objeto y ámbito.*

Mantener la red de centros para la capacitación digital de la ciudadanía (en adelante RCCD), actualmente constituida por los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo I.

Las condiciones básicas de organización del programa están establecidas en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 14 de diciembre) y en el Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE 3 de julio).

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuenta con un contrato de servicios para impartir formación en estas aulas (A/SER-016809/2023) cuyo plazo de ejecución se extiende hasta el 30 de junio de 2024.

El personal docente necesario para la ejecución del contrato de formación correrá a cargo de la empresa contratista (empleador). Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Administración.

Las enseñanzas se impartirán únicamente en los centros docentes designados en el anexo I, tanto en las aulas ya adaptadas como en las aulas de nueva creación dependientes de los mismos que constituirán la red de centros de capacitación digital.

Toda la documentación anteriormente citada podrá consultarse en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

SEGUNDO. *Actuaciones de los centros.*

Los centros procederán, a lo largo del mes de diciembre de 2023 y de los meses de enero a marzo de 2024, a publicitar el programa, cumpliendo el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de los medios disponibles por el centro y aquellos otros que considere necesarios (Ayuntamiento, asociaciones del municipio o distrito, etc.), con el fin de seleccionar al alumnado. Para más información detallada, acudir a la Guía para centros, alojada en la Web del programa:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

Para ello, se utilizarán los medios propios disponibles de cada centro, desde cartelería, anuncios en redes sociales y página web del centro alojada en EducaMadrid, así como otros medios que se consideren oportunos. En este sentido, dicho contenido en la web del centro deberá disponer de un apartado en una zona pública y visible desde la página de inicio, en referencia a programas, acorde con la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid y otras normas de carácter reglamentario que sucesivamente la vengán desarrollando.

1. La matriculación del alumnado se formalizará a través del sistema de gestión educativa integral de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (RAICES), siguiendo los procedimientos establecidos y utilizando el modelo Anexo II “Formulario para la matriculación” contenido en la Guía de funcionamiento.

2. Los centros conformarán grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 18 personas. En cada centro, se establecerá el menor número de grupos posible en función de las solicitudes recibidas, por ello, se priorizará el número de alumnos por grupos sobre el nº de grupos del Centro.

3. El curso tendrá una duración de 30 horas por grupo y se impartirá para cada grupo, con carácter general, en dos días a la semana con una duración media de 2 horas por día, sin perjuicio de las horas adicionales por acciones valoradas en los criterios de licitación que la contratista hubiera incluido en el documento relativo a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La hora adicional de asistencia presencial voluntaria para el alumnado podrá organizarse con personas pertenecientes a distintos grupos del mismo centro, si el número de asistentes lo justifica, a propuesta de la empresa adjudicataria a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria (SGCES) y aprobación de ésta, que recabará previamente la opinión del centro.

4. El alumnado tiene la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. El incurrir en faltas de asistencia no justificadas, será causa de baja del curso. Debiéndose contabilizar el número de horas de ausencia no justificada, sea, con un máximo de 7 horas y media. Tal y como establece la Orden

ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, artículo 18 <<Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo los alumnos deberán justificar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las horas totales del mismo, cuando lo realicen en la modalidad presencial>>.

5. El director del centro, en coordinación con la contratista, establecerá la distribución horaria y temporal de cada grupo, teniendo en cuenta que los periodos de formación serán, con carácter general, los siguientes: para el primer trimestre del año 2024 estará comprendida entre el 16 de enero y el 19 de marzo ambos inclusive, y la del segundo trimestre de 2024 entre el 10 de abril y el 21 de junio, ambos inclusive.

6. Una vez comience el curso, no podrá matricularse ningún alumno nuevo, si ya se han impartido un máximo de 7,5 horas lectivas presenciales. La dirección del centro deberá comunicar a la empresa cualquier nueva matriculación antes de la incorporación del alumno a la formación.

7. Cada centro podrá ofertar un máximo de 4 grupos, ajustando este número a la demanda de alumnado. El número de grupos ofertados deberá comunicarse a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y a la Coordinación Técnica de la contratista antes del 22 de diciembre de 2023 en primera convocatoria y del 15 de marzo de 2024 en segunda convocatoria, a través de la cumplimentación y firma digital de la dirección del centro del Anexo II, Configuración de grupos, así como la existencia de posibles listas de espera. A los centros que tengan listas de espera se les podrá asignar grupos adicionales en función de los grupos que no hayan sido completados en otros centros del mismo lote del contrato.

8. Los centros deberán enviar a la empresa adjudicataria los listados de alumnos con al menos una semana de antelación antes del comienzo de los cursos, con el fin de que pueda tramitar la póliza de seguro de accidentes antes del comienzo de los mismos. Cualquier variación deberá ser comunicada con anterioridad a la incorporación del alumnado, todo ello con el objetivo de que la póliza de seguros despliegue su cobertura legal.

9. Una vez reacondicionados los espacios destinados a esta red de centros de capacitación digital, recepcionado el equipamiento con el que cuentan en el momento actual los espacios creados e identificadas las aulas específicas con carteles, deberá remitirse, por correo electrónico al Área de Educación de Personas Adultas y Atención a la Diversidad (educacionadultos@madrid.org), evidencias gráficas de los mismos, en formato JPEG, GIF y PNG, indicando en el nombre del archivo: <<denominaciónCEPA/IES_RCCD_AulaNº [haciéndolo coincidir con la identificación que asigna Raíces]>> antes del 29 de febrero.

Los carteles identificativos de las aulas deben cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la

que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El modelo del mismo se encontrará alojado en la web del programa.

10. El director del centro, como director de los trabajos, velará por el cumplimiento de las actuaciones y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, tanto las referidas al propio centro como a la prestación de una adecuada colaboración y coordinación con el coordinador técnico de la formación designado por la entidad adjudicataria como interlocutor único y válido.

TERCERO. *Contrato de servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales.*

Para llevar a cabo la formación necesaria para cumplir los objetivos del programa, se prorroga, hasta el 30 de junio de 2024, el contrato A/SER 016809/2023 “Servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales transversales en el marco del componente 19 “plan nacional de competencias digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión 01 “competencias digitales transversales” y proyecto 01 “red de centros de capacitación digital”, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)” que tiene por objeto regular la organización y condiciones para la contratación de un servicio para el desarrollo de la formación asociada a una cualificación de nivel 2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que se impartirá en los centros de la red de capacitación digital.

La dirección de cada centro de la RCCD será a todos los efectos el director de los trabajos en representación de la administración de la Comunidad de Madrid, como se establece en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

CUARTO. *Actuaciones de la contratista.*

1. Solo en caso necesario, por ejemplo, cambios acontecidos en las ediciones previas que obliguen a actualización (acorde con lo establecido en los PPT del contrato), o de aulas de nueva creación, la entidad adjudicataria deberá firmar el inventario del aula donde se relaciona todo el equipamiento y material que el centro de capacitación digital, pone a disposición para la realización de las actividades contratadas. El docente o coordinador técnico del curso certificará que encuentra todo en perfectas condiciones. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega al centro del equipamiento y material de dicho inventario en las mismas condiciones de funcionamiento que le fue entregado. En caso contrario, se estará a lo previsto en el apartado de penalidades del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato en vigor.

2. De igual manera, cualquier otro material didáctico o de apoyo necesario para la impartición de los nuevos cursos será suministrado obligatoriamente por la entidad adjudicataria con antelación al inicio de los mismos, acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo. En caso de alumnado repetidor,

habiéndose hecho entrega del material imprescindible para el curso en la edición previa, no se hará nueva entrega de material a no ser que sea imprescindible y esté debidamente justificado. Todo ello, en base a la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”.

3. La empresa adjudicataria hará entrega del material no esencial para el seguimiento de las primeras sesiones una vez se haya garantizado la continuidad del alumnado en la acción formativa. Se entenderá como alumnado con continuidad en la formación a aquel cuya matriculación esté consolidada, permaneciendo en el mismo al completarse las primeras 7,5 horas.

4. El personal docente de la contratista deberá comprobar que el botiquín facilitado en su momento por la misma reúne los requisitos necesarios en cuanto al material suministrado y fechas de caducidad, con el fin de que puedan subsanarse las necesidades antes del comienzo de los cursos. En el supuesto de aulas de nueva creación resulta obligatorio que la contratista aporte el botiquín según lo establecido en el PPT del contrato en vigor.

QUINTO. *Alumnado beneficiario del programa.*

1. El público diana de carácter preferencial serán las personas que habiendo realizado la formación con anterioridad no hayan alcanzado la calificación de APTO en la convocatoria anterior, las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad es muy pronunciada. No obstante, las acciones formativas que se lleven a cabo en estos centros podrán alcanzar a otros colectivos de población general, siempre que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo, y que puedan mejorar su calidad de vida a través de la adquisición de unas competencias digitales básicas. En caso de disponibilidad de plazas, el programa estará abierto a toda la población mayor de 18 años que pueda beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

2. El centro deberá establecer las medidas organizativas necesarias para que la selección del alumnado se realice conforme las preferencias de población diana establecidas en el punto anterior. Para ello se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Antiguo alumnado de los centros de la RCCD, que haya terminado la formación pero que no haya obtenido la calificación de APTO.
- Mayores de 55 años.
- Menores de 55 años y mayores de 18 años que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo.
- Mayores de 18 años que puedan beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

En caso de no disponer de plazas para cubrir toda la demanda, con el fin de resolver posibles empates entre varios solicitantes, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política

Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024.

SEXTO. *Proceso y resultados de la Evaluación.*

1. Los profesores evaluarán los conocimientos, destrezas y habilidades recogidos en las capacidades y criterios de evaluación, comunicando al Director del Centro la calificación final de cada alumno a través de las actas de evaluación que deberán ir firmadas, además, por el coordinador técnico de la contratista. (según recoge el PPT).
2. Dichas actas reflejarán las calificaciones finales obtenidas en términos de apto, no apto o no finaliza, con las siguientes valoraciones:
 - Apto: si la puntuación final es igual o superior a 5.
 - No apto: si la puntuación final es inferior a 5.
 - No finaliza.

En base a la Orden ESS/1897/2013, artículo 20, apartado 1, el acta de evaluación seguirá el modelo especificado en el Anexo VII de dicha Orden, que reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:

- «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
- «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
- «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

3. Para superar un módulo formativo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo se considerará «no apto».
4. Un alumno obtendrá el Diploma acreditativo cuando la Calificación de ambos Módulos Formativos sea Apto.
5. La empresa adjudicataria deberá entregar al Director del Centro el Informe de Evaluación Individualizado conforme al Anexo VI de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
6. Además, facilitarán a la Dirección del Centro toda la documentación original como trabajos, actividades y pruebas realizadas durante dicho proceso formativo.

7. El centro deberá proceder al archivo y custodia de toda la documentación anterior, así como de los partes de asistencia, salvo los ya entregados, junto con la documentación justificativa de las faltas de asistencia.

SÉPTIMO. *Certificación de la formación.*

1. Una vez finalizada la acción formativa, el Centro grabará los datos de la evaluación en el aplicativo Raíces y expedirá de oficio, para cada participante con calificación de Apto, un Diploma acreditativo de superación del curso de formación de capacitación digital, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.

2. La secretaría del centro, a petición del alumnado interesado en obtener un certificado de asistencia a dicho curso, deberá de expedir el mismo (indiferente a la condición de Apto o No Apto).

OCTAVO. *Centros designados.*

1. Se mantienen los 94 centros integrantes de la red de capacitación digital (Anexo I).

2. Los Centros comarcales que deseen abrir grupos en otras localidades de su ámbito de actuación, podrán hacerlo siempre que cuenten con el equipamiento necesario en la nueva ubicación y el número de alumnos lo justifique. Para ello, deberán contar con la autorización de la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria.

NOVENO. *Compromiso de participación por parte de los centros educativos.*

Los centros docentes públicos designados por la presente Resolución no deberán presentar compromiso de participación, ya que la presente Resolución mantiene la red de Centros creada tras la Resolución de 3 de julio de 2023 por la que se implantó el programa y se designó a los centros participantes.

DÉCIMO. Seguimiento y evaluación del programa.

1. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria informará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan en el marco del programa, proporcionando información específica acerca de los objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial y ubicación de los centros de la red.

2. Con el fin de planificar, aplicar y evaluar todas las actuaciones del programa, cada centro velará por el cumplimiento del compromiso de participación y del resto de normativa del programa.

3. El director de cada centro de la red será a todos los efectos el director de los trabajos en representación de la administración de la Comunidad de Madrid, organizará las actuaciones y facilitará los datos del centro para el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa en los plazos y formatos que se establezcan. Para ello la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria establecerá la coordinación necesaria.
4. Se realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa de la aplicación del programa que permita conocer el alcance de la creación de la RCCD. Esta evaluación incluirá el número de alumnado atendido por la red y permitirá conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para detectar las desviaciones producidas y poder adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento.
5. Los centros conservarán el compromiso de participación y la documentación adjunta, así como todos los documentos relativos al desarrollo del programa.
6. Los centros deberán colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación, justificación y verificación realice la Administración Educativa.
7. En toda la documentación administrativa desarrollada al amparo del presente programa se deberán cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Se observará, en todo momento, el cumplimiento de la normativa nacional y europea en la que se enmarca el MRR y a las obligaciones derivadas de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
9. La financiación aportada no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea.
10. En caso de incumplimiento grave de los compromisos, el centro podrá ser excluido del programa.
11. Los centros participantes contarán con el asesoramiento y apoyo de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial.

UNDÉCIMO. *Protección de datos personales.*

1. Los intervinientes en el programa respetarán las prescripciones generales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

2. Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, que establece que los datos personales serán tratados a través de las plataformas institucionales y herramientas corporativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

DUODÉCIMO. *Difusión de la Resolución.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que la presente Resolución tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, incluyendo el traslado de la misma a los Servicios de Inspección Educativa y las Unidad de Programas Educativos, y a todos los centros afectados por la misma.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS QUE FORMAN PARTE DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL

| DAT | LOTE | CÓDIGO DE CENTRO | TIPO DE CENTRO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD/ DISTRITO |
|-------|------|------------------|----------------|----------------------------|----------------------------|
| Norte | 1 | 28040660 | IES | ALDEBARÁN | ALCOBENDAS |
| Norte | 1 | 28045463 | CEPA | ATALAYAS | MOLAR, EL |
| Norte | 1 | 28059401 | CEPA | BUITRAGO DE LOZOYA | BUITRAGO DEL LOZOYA |
| Norte | 1 | 28038641 | CEPA | COLMENAR VIEJO | COLMENAR VIEJO |
| Norte | 1 | 28041381 | IES | DE LA CABRERA | CABRERA, LA |
| Norte | 1 | 28035317 | IES | JOSÉ LUIS SAMPEDRO | TRES CANTOS |
| Norte | 1 | 28046339 | IES | SAN AGUSTÍN DE GUADALIX | SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX |
| Norte | 1 | 28060968 | CEPA | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES |
| Norte | 1 | 28044896 | CEPA | SIERRA NORTE | TORRELAGUNA |
| Oeste | 2 | 28059395 | CEPA | ALMAJÁN | TORRELODONES |
| Oeste | 2 | 28045281 | CEPA | EL PONTÓN | COLLADO VILLALBA |
| Oeste | 2 | 28059383 | CEPA | LA OREJA VERDE | GALAPAGAR |
| Oeste | 2 | 28042887 | CEPA | PEDRO MARTÍNEZ GAVITO | SAN LORENZO DE EL ESCORIAL |
| Oeste | 2 | 28060971 | CEPA | SIERRA DE GUADARRAMA | COLLADO MEDIANO |
| Oeste | 3 | 28078031 | IES | ISABEL LA CATÓLICA | BOADILLA DEL MONTE |
| Oeste | 3 | 28059371 | CEPA | LA MESTA | VILLANUEVA DE LA CAÑADA |
| Oeste | 3 | 28045621 | CEPA | LAS ROZAS | ROZAS DE MADRID, LAS |
| Oeste | 3 | 28057672 | CEPA | MARIO VARGAS LLOSA | MAJADAHONDA |
| Oeste | 3 | 28057684 | CEPA | POZUELO DE ALARCÓN | POZUELO DE ALARCÓN |
| Oeste | 3 | 28045839 | IES | VALMAYOR | VALDEMORILLO |
| Sur | 4 | 28030204 | CEPA | AGUSTINA DE ARAGÓN | MÓSTOLES |
| Sur | 4 | 28045360 | CEPA | ALFAR | ALCORCÓN |
| Sur | 4 | 28032471 | IES | ARQUITECTO PERIDIS | LEGANÉS |

| DAT | LOTE | CÓDIGO DE CENTRO | TIPO DE CENTRO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD/ DISTRITO |
|------|------|------------------|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Sur | 4 | 28042668 | IES | EUROPA | MÓSTOLES |
| Sur | 4 | 28050525 | IES | GABRIELA MISTRAL | ARROYOMOLINOS |
| Sur | 4 | 28045414 | CEPA | GLORIA FUERTES | NAVALCARNERO |
| Sur | 4 | 28003882 | IES | JOSÉ DE CHURRIGUERA | LEGANÉS |
| Sur | 4 | 28039700 | IES | JOSEFINA ALDECOA | ALCORCÓN |
| Sur | 4 | 28030241 | IES | PRADO DE SANTO DOMINGO | ALCORCÓN |
| Sur | 4 | 28044719 | IES | RAYUELA | MÓSTOLES |
| Sur | 4 | 28045396 | CEPA | ROSALÍA DE CASTRO | LEGANÉS |
| Sur | 4 | 28044628 | CEPA | SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS | SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS |
| Sur | 5 | 28077907 | IES | ÁFRICA | FUENLABRADA |
| Sur | 5 | 28042061 | IES | ANTONIO LÓPEZ GARCÍA | GETAFE |
| Sur | 5 | 28058664 | IES | BARRIO LORANCA | FUENLABRADA |
| Sur | 5 | 28030101 | CEPA | CASA DE LA CULTURA | GETAFE |
| Sur | 5 | 28062035 | IES | FRANCISCO UMBRAL | CIEMPOZUELOS |
| Sur | 5 | 28045438 | CEPA | HERMANOS CORREA | VALDEMORO |
| Sur | 5 | 28045372 | CEPA | JOSÉ LUIS SAMPEDRO | ARANJUEZ |
| Sur | 5 | 28041482 | IES | LA LAGUNA | PARLA |
| Sur | 5 | 28040702 | IES | LEÓN FELIPE | GETAFE |
| Sur | 5 | 28045441 | CEPA | MANCOMUNIDAD DEL SUROESTE | HUMANES DE MADRID |
| Sur | 5 | 28038665 | CEPA | MARIANO JOSÉ DE LARRA | PINTO |
| Sur | 5 | 28036930 | CEPA | PAULO FREIRE | FUENLABRADA |
| Sur | 5 | 28045426 | CEPA | RAMÓN Y CAJAL | PARLA |
| Este | 6 | 28035305 | IES | ALONSO QUIJANO | ALCALÁ DE HENARES |
| Este | 6 | 28000364 | IES | COMPLUTENSE | ALCALÁ DE HENARES |
| Este | 6 | 28037892 | CEPA | DON JUAN I | ALCALÁ DE HENARES |

| DAT | LOTE | CÓDIGO DE CENTRO | TIPO DE CENTRO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD/ DISTRITO |
|---------|------|------------------|----------------|--|-------------------------|
| Este | 6 | 28042875 | CEPA | ENRIQUE TIERNO GALVÁN | ARGANDA DEL REY |
| Este | 6 | 28045669 | CEPA | SAN MARTÍN DE LA VEGA | SAN MARTÍN DE LA VEGA |
| Este | 6 | 28044562 | CEPA | TORRES DE LA ALAMEDA | TORRES DE LA ALAMEDA |
| Este | 6 | 28044574 | CEPA | VILLAREJO DE SALVANÉS | VILLAREJO DE SALVANÉS |
| Este | 7 | 28038631 | CEPA | COSLADA | COSLADA |
| Este | 7 | 28045359 | CEPA | EL BUEN GOBERNADOR | TORREJÓN DE ARDOZ |
| Este | 7 | 28045025 | IES | LOS OLIVOS | MEJORADA DEL CAMPO |
| Este | 7 | 28044549 | CEPA | PARACUELLOS DEL JARAMA | PARACUELLOS DE JARAMA |
| Este | 7 | 28057660 | CEPA | RIVAS-VACIAMADRID | RIVAS-VACIAMADRID |
| Este | 7 | 28036656 | CEPA | SAN FERNANDO DE HENARES | SAN FERNANDO DE HENARES |
| Este | 7 | 28037077 | IES | VICTORIA KENT | TORREJÓN DE ARDOZ |
| Capital | 8 | 28030125 | CEPA | ALUCHE | LATINA |
| Capital | 8 | 28020855 | IES | CARDENAL HERRERA ORIA | FUENCARRAL-EL PARDO |
| Capital | 8 | 28045268 | CEPA | CID CAMPEADOR LAS ÁGUILAS - CUATRO VIENTOS | LATINA |
| Capital | 8 | 28059361 | CEPA | DISTRITO CENTRO | CENTRO |
| Capital | 8 | 28042942 | CEPA | FUENCARRAL | FUENCARRAL-EL PARDO |
| Capital | 8 | 28028477 | IES | JAIME VERA | TETUÁN |
| Capital | 8 | 28018903 | IES | JOAQUÍN TURINA | CHAMBERÍ |
| Capital | 8 | 28033321 | CEPA | JOSÉ LUIS SAMPEDRO | FUENCARRAL-EL PARDO |
| Capital | 8 | 28045657 | CEPA | MONCLOA | MONCLOA-ARAVACA |
| Capital | 8 | 28018356 | IES | SANTAMARCA | CHAMARTÍN |
| Capital | 8 | 28042930 | CEPA | TETUÁN | TETUÁN |
| Capital | 9 | 28037031 | IES | ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ | PUENTE DE VALLECAS |
| Capital | 9 | 28045608 | CEPA | ARGANZUELA | ARGANZUELA |
| Capital | 9 | 28038689 | CEPA | DAOIZ Y VELARDE | USERA |

| DAT | LOTE | CÓDIGO DE CENTRO | TIPO DE CENTRO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD/ DISTRITO |
|---------|------|------------------|----------------|------------------------|---------------------|
| Capital | 9 | 28042954 | CEPA | ENTREVÍAS | PUENTE DE VALLECAS |
| Capital | 9 | 28033333 | CEPA | LA ALBUFERA | PUENTE DE VALLECAS |
| Capital | 9 | 28045311 | CEPA | LOS ROSALES | VILLAVERDE |
| Capital | 9 | 28045293 | CEPA | OPORTO | CARABANCHEL |
| Capital | 9 | 28046467 | CEPA | ORCASITAS | USERA |
| Capital | 9 | 28042929 | CEPA | PAN BENDITO | CARABANCHEL |
| Capital | 9 | 28044513 | CEPA | VALLECAS | VILLA DE VALLECAS |
| Capital | 9 | 28043235 | CEPA | VILLAVERDE | VILLAVERDE |
| Capital | 9 | 28044501 | CEPA | VISTA ALEGRE | CARABANCHEL |
| Capital | 10 | 28033539 | IES | ALAMEDA DE OSUNA | BARAJAS |
| Capital | 10 | 28043259 | CEPA | CANILLEJAS | SAN BLAS-CANILLEJAS |
| Capital | 10 | 28045271 | CEPA | CIUDAD LINEAL | CIUDAD LINEAL |
| Capital | 10 | 28030113 | CEPA | CULTURAL MORATALAZ | MORATALAZ |
| Capital | 10 | 28045347 | CEPA | DULCE CHACÓN | HORTALEZA |
| Capital | 10 | 28033311 | CEPA | HORTALEZA-MAR AMARILLO | HORTALEZA |
| Capital | 10 | 28046479 | CEPA | JOAQUÍN SOROLLA | SALAMANCA |
| Capital | 10 | 28028453 | IES | LA ESTRELLA | RETIRO |
| Capital | 10 | 28057805 | CEPA | LAS ROSAS | SAN BLAS-CANILLEJAS |
| Capital | 10 | 28030162 | IES | MIGUEL DELIBES | CIUDAD LINEAL |
| Capital | 10 | 28043260 | CEPA | PABLO GUZMÁN | HORTALEZA |
| Capital | 10 | 28045323 | CEPA | VICÁLVARO | VICÁLVARO |

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE GRUPOS - RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL

D/D^a _____ como Director/a del CEPA/IES, _____, de la localidad de _____, en relación a las enseñanzas para la formación de la ciudadanía en competencias digitales;
Informo de la oferta de grupos y de la asignación horaria para el curso 2023-2024.

| Grupo (1) | Día/s (2) | Horario (3) | Nº Alumnos | Localidad |
|-----------|-----------|-------------|------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) Denominación del grupo. Indicad un único grupo por cada fila.

(2) Día/días de la semana en que se imparte la enseñanza.

(3) Hora de inicio y fin.

Lista de espera. En caso de solicitar grupos adicionales, indíquelos para su valoración y análisis:

| Grupo (1) | Día/s (2) | Horario (3) | Nº Alumnos | Localidad |
|-----------|-----------|-------------|------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

EL / LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO III MODELO DE DIPLOMA ACREDITATIVO



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

LOGO DEL CEPA/IES

*El Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA)-Instituto de Enseñanza Secundaria (IES),
_____, de la localidad de _____.*

*Considerando que ha superado el curso de formación de
“DIGITALIZACIÓN APLICADA AL ENTORNO PROFESIONAL”, Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, de 30 horas de duración, organizado por
la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.*

Otorga el presente
DIPLOMA ACREDITATIVO a:

D/D# _____



Contenidos:

Los contenidos del presente curso están referenciados a los previstos como formación orientativa para la **UC2490_2: Aplicar tecnologías habilitadoras digitales para la gestión de dispositivos y datos en el entorno profesional**, y en la **UC2491_2: Aplicar tecnologías habilitadoras digitales para la gestión de contenidos en el entorno profesional**, incluidas en la **Cualificación Profesional IFC748_2: Digitalización Aplicada al Entorno Profesional (Real Decreto 46/2022, de 18 de enero.)**

Y para que así conste, firmo la presente en Madrid a _____ de _____ de 202__

Vº Bº El/La/ Director/a _____ El/La/ Secretario/a: _____

Constancia de recepción del diploma:

D/ Dª _____
Con DNI/NIE _____ procedo con fecha _____
a la recepción del presente diploma acreditativo.

Fdo.: _____

Sello, fecha y firma del responsable y de la entidad en la que se formaliza la entrega.

Fecha: _____

Vº Bº El/La/ Director/a _____

El/La/ Secretario/a: _____

Autorización para la inscripción en procedimientos de competencias regulados en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Autorizo a la cesión de mis datos a la administración competente en materia de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional, y vías no formales de formación, a los efectos de mi inscripción en el procedimiento para la acreditación formal de las unidades de competencia en las que se referencia el curso que he realizado, y según lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Fecha: _____

Fdo.: _____